



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 26 de septiembre de 2023
Ejecutivo N° 11001400300220220095800

Reunidos los requisitos legales y los establecidos en los artículos 82, 422 y siguientes del C.G del P., y la Ley 2213 de 2022, el Despacho RESUELVE:

Librar mandamiento de pago por vía EJECUTIVA DE MENOR CUANTÍA en favor de SAC LOGISTICA SAS contra DIETRICH LOGISTICS INTERNACIONAL S.A.S, por las siguientes sumas de dinero:

1°. Por la suma de OCHENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS COLOMBIANOS (\$88.787.762), por concepto del capital contenido en las facturas que se relacionan:

No. FACTURA	FECHA EMISION	CAPITAL
5962	1/10/2021	\$ 41.297.602
6011	4/10/2021	\$ 6.475.931
6012	4/10/2021	\$ 6.475.931
6045	4/10/2021	\$ 6.475.931
6044	8/10/2021	\$ 6.475.931
6063	9/10/2021	\$ 8.634.574
6064	9/10/2021	\$ 8.634.574
6173	20/10/2021	\$ 2.158.644
6174	21/10/2021	\$ 2.158.644
		\$ 88.787.762

2°. Por los intereses moratorios sobre los capitales relacionados en el numeral 1° que de conformidad con el artículo 884 del Código de Comercio, modificado por el artículo 111 de la Ley 510 de 1999, certifique la Superintendencia Financiera, liquidados desde que se hizo exigible cada obligación y hasta cuando que se efectúe su pago.

Sobre costas se resolverá en oportunidad.

Concédase a la parte demandada el término de cinco (5) días para cancelar el crédito, conforme lo dispone el artículo 431 del C.G del P., ó diez (10) días para formular excepciones de acuerdo a lo previsto en artículo 442 *Ibidem*. Notifíquese de conformidad con los artículos 291 al 292 y 301 *ejúsdem*, o en su defecto, canon 8° de la Ley 2213 de 2022, según sea el caso.

Se requiere al extremo ejecutante para que conserve la custodia del original del título valor base de recaudo, el cual deberá ser presentado en el evento que se requiera.

Se reconoce a la abogada **IRMA YOLANDA PAEZ LUNA**, como apoderada judicial de la entidad demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE (3).



ROCÍO CECILIA CASTILLO MARIÑO
JUEZ

CPRC

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La presente providencia se notifica por anotación en estado No.
36 hoy 27 de septiembre de 2023, a las 8:00 A.M.



CRISTIAN ADELMO HERNÁNDEZ PEDROZA
Secretario